



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00339**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA en segunda oportunidad, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que, el señor BRIAN ARMANDO LONDOÑO GUERRA, mayor de edad, presentó DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, en contra del señor ALEX GIOVANNI MEJIA MONTOYA a quien le endilga a calidad de padre biológico y que quien figura como padre inscrito en el registro civil de nacimiento del demandante es el señor JORGE ARMANDO LONDOÑO RAMÍREZ; se deberá dirigir la demanda también contra éste último, en este orden de ideas, deberá adecuar la demanda en todos los acápites pertinentes, esto es en la postulación, los hechos, pretensiones, pruebas y notificaciones. Ello implica una debida acumulación de pretensiones, en las que se solicite la impugnación de paternidad frente al padre que aparece reconociendo al demandante como su hijo y la de filiación en contra de quien es su padre biológico.

Se deberá prestar especial atención en las pretensiones especificándose lo pertinente frente al adecuado planteamiento de las pretensiones principales que deberán acumularse de impugnación y filiación frente a cada uno de los demandados.

SEGUNDO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

En forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, y del escrito de subsanación a la parte demandada, aportando de igual modo la constancia de tal remisión en la que se evidencie cada uno de los documentos enviados (art. 6, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a398cd9b09b28266acc3ffe3e3c15c20170382d7ae7f7372b6a9bdec22ba75**

Documento generado en 18/08/2022 08:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>